



MINISTERIO DEL INTERIOR

453

21 MAR 2012

CERTIFICACIÓN NÚMERO _____ DE _____

"Sobre la presencia o no de grupos étnicos en las zonas de proyectos, obras u actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas por los artículos 3º del Decreto 1320 de 1998, 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 2364 del 29 de noviembre de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que el 24 de febrero de 2012, bajo el radicado EXTMI12-0005455, se recibió en la Dirección de Consulta Previa la solicitud del señor OSCAR ANDRÉS GUTIÉRREZ R., en calidad de Director Institucional de Universal Stream Ltda., con el objeto de obtener certificación sobre la presencia o no de grupos étnicos en el área de influencia del proyecto: "ATARRAYA EN SAN ANTONIO ASA ESTRUCTURA DE BOCATOMA", localizado en jurisdicción del municipio de Mistrató, Departamento de Risaralda, y cuyas coordenadas son:

PROYECCIÓN	Conforme de Gauss
DATUM	MAGNA - SIRGAS
ORIGEN	OESTE
Coordenadas Geográficas	4º 35' 46". 3215 Lat. Norte
	77º 04' 39". 0285 Long. Oeste

m E	m N
1.128.000	1.091.000
1.127.000	1.087.000
1.128.000	1.087.000
1.127.000	1.091.000

Fuente: Las suministradas por el Solicitante. Radicado EXTMI12-0005455 del 24 de febrero de 2012.

Que la Dirección de Consulta Previa, a través de la Ingeniera Topográfica contratada para el efecto procedió a revisar las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, y de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, el consolidado "Títulos Colectivos 2011 INCODER", la Información Cartográfica IGAC 2010, en la zona de influencia del proyecto: "ATARRAYA EN SAN ANTONIO ASA ESTRUCTURA DE BOCATOMA", localizado en jurisdicción del municipio de Mistrató, Departamento de Risaralda, conforme a las coordenadas aportadas, a fin de constatar la presencia o registro de grupos étnicos que puedan resultar afectados directamente.

Que una vez revisadas las bases de datos mencionadas en el considerando anterior, constatada y verificada la información desde el punto de vista geográfico, cartográfico y

espacial, la Ingeniera Topográfica LEADY PÉREZ, contratista del Ministerio del Interior, conceptuó que: **“Existe REGISTRO y se identifica la presencia del Resguardo Indígena Loma de Citabara, perteneciente a la Etnia Embera Chamí, legalmente constituido mediante Resolución N° 24-29-07-98”**, en la zona identificada con las coordenadas mencionadas en este acto y contenidas en la solicitud en estudio para el proyecto: **“ATARRAYA EN SAN ANTONIO ASA ESTRUCTURA DE BOCATOMA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Mistrató, Departamento de Risaralda.

Como quiera que se trata de una verificación cartográfica y no una verificación en campo, la misma se ha realizado con las herramientas con que cuenta el Ministerio del Interior (Sistemas de Información Geográfica) y presumiendo la buena fe de la información aportada por el solicitante, se certificará que se identifica la presencia *del Resguardo Indígena Loma de Citabara, perteneciente a la Etnia Embera Chamí, legalmente constituido mediante Resolución N° 24-29-07-98*. No obstante lo anterior, en caso de constatarse por la empresa o por un tercero la presencia de algún otro grupo étnico en el área referenciada y que eventualmente resulten afectados con el proyecto descrito, será necesario realizar una visita de verificación en terreno en el área del proyecto.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección,

CERTIFICA:

PRIMERO. Existe Registro y se Identifica la presencia *del Resguardo Indígena Loma de Citabara, perteneciente a la Etnia Embera Chamí, legalmente constituido mediante Resolución N° 24-29-07-98* en la zona de influencia directa para el proyecto: **“ATARRAYA EN SAN ANTONIO ASA ESTRUCTURA DE BOCATOMA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Mistrató, Departamento de Risaralda, identificado con las siguientes coordenadas:

PROYECCIÓN	Conforme de Gauss
DATUM	MAGNA - SIRGAS
ORIGEN	OESTE
Coordenadas Geográficas	4° 35' 46". 3215 Lat. Norte 77° 04' 39". 0285 Long. Oeste

m E	m N
1.128.000	1.091.000
1.127.000	1.087.000
1.128.000	1.087.000
1.127.000	1.091.000

Fuente: Las suministradas por el Solicitante. Radicado EXTM12-0005455 del 24 de febrero de 2012.

SEGUNDO. Que en la base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, Existe Registro *del Resguardo Indígena Loma de Citabara, perteneciente a la Etnia Embera Chamí, legalmente constituido mediante Resolución N° 24-29-07-* en la zona de influencia directa, identificada con las coordenadas mencionadas en el numeral primero de la presente Certificación, para el proyecto: **“ATARRAYA EN SAN ANTONIO ASA ESTRUCTURA DE BOCATOMA”**, localizado en jurisdicción del municipio de Mistrató, Departamento de Risaralda.

TERCERO. Que **No se Identifica** la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en la zona de influencia directa para el proyecto: **“ATARRAYA EN SAN ANTONIO ASA ESTRUCTURA DE BOCATOMA”**,

localizado en jurisdicción del municipio de Mistrató, Departamento de Risaralda, identificado con las siguientes coordenadas:

PROYECCIÓN	Conforme de Gauss
DATUM	MAGNA - SIRGAS
ORIGEN	OESTE
Coordenadas Geográficas	4° 35' 46" .3215 Lat. Norte
	77° 04' 39" .0285 Long. Oeste

m E	m N
1.128.000	1.091.000
1.127.000	1.087.000
1.128.000	1.087.000
1.127.000	1.091.000

Fuente: Las suministradas por el Solicitante. Radicado EXTM12-0005455 del 24 de febrero de 2012.

CUARTO. Que en las bases de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, **no se encuentra** Registro de los **Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, Adjudicación de Títulos Colectivos, Inscripción en el Registro Único de Consejos Comunitarios**, en la zona de influencia directa para el proyecto: "ATARRAYA EN SAN ANTONIO ASA ESTRUCTURA DE BOCATOMA", localizado en jurisdicción del municipio de Mistrató, Departamento de Risaralda, identificado con las coordenadas mencionadas en el numeral tercero de la presente Certificación.

QUINTO. Conforme a lo anterior es necesario que la parte interesada solicite a la Dirección de Consulta Previa el inicio del Proceso de Consulta que trata el artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991 y el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1320 de 1998 y la Directiva Presidencial 01 de 2010.

SEXTO. Si posteriormente a la expedición de este acto administrativo y en todo caso durante la ejecución de las actividades del proyecto obra o actividad que trata esta Certificación, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos, dentro del área de influencia directa del proyecto, el interesado tendrá la obligación de informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio de Interior y solicitar que éste inicie el proceso en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 1320 de 1998.

SEPTIMO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE


RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN

Elaboró: Zamir Leonardo Molina Roa.
Revisó desde punto de vista Cartográfico: Leady Pérez.
Revisó desde punto de vista Jurídico: Andrés Herrera.
Aprobó: Dra. Doris Aristizabal.
Aprobó: Dr. Rafael Antonio Torres Martín.